

Entidades de población de Aragón y sus habitantes en los Censos de 1857 a 2001

Índice

Introducción..... 5

Conceptos y metodología..... 7

Modificaciones en los municipios aragoneses desde 1900 a 2001 33

Serie histórica, tablas y gráficos 145

Bibliografía..... 179

Introducción

Recientemente se ha firmado un “Convenio de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y Caja Inmaculada en materia estadística” que establece líneas de actividad conjunta entre el Instituto Aragonés de Estadística y el Servicio de Estudios de dicha entidad financiera.

Una de las líneas de trabajo afecta al conocimiento riguroso de la población aragonesa y su distribución territorial.

En el marco de ese objetivo preciso se ha considerado oportuno el desarrollo de una colección de publicaciones de *información estadística histórica sobre Aragón*, cuya justificación proviene tanto del interés detectado sobre estos asuntos en la sociedad aragonesa, sus gobiernos, agentes económicos, sociales, investigadores y docentes como por la insuficiencia y dispersión de fuentes informativas.

La colección comienza con la publicación que se presenta: **“Entidades de población de Aragón y sus habitantes en los censos de 1857 a 2001”** es un producto estadístico que contiene información sobre la población de Aragón en el último siglo y medio, según los resultados de los últimos “Censos de población” oficiales.

Este trabajo es una compilación y sistematización de documentos antiguos, algunos de ellos de dificultosa disponibilidad; asimismo contiene un tratamiento de la información para facilitar un seguimiento detallado de la distribución territorial de la población aragonesa en ese dilatado periodo.

El valor añadido de esta publicación, que juzgamos elevado, consiste en ofrecer de forma sintética y rigurosa información, antes dispersa, tratarla de modo que facilite su consulta y difundirla de forma asequible.

Su formato consta de un libro y un CD. El primero contiene explicaciones metodológicas y una guía, necesaria, para seguir las variaciones acontecidas en las delimitaciones de los términos municipales. El CD contiene cifras de población para cada municipio y sus

entidades en los censos citados. Está previsto un trabajo posterior, en forma de base de datos, que facilite el seguimiento preciso de cada entidad.

Son numerosas las motivaciones que justifican este trabajo:

- La percepción de un considerable incremento de demanda de información estadística a nivel local, especialmente para pequeños núcleos.
- La necesidad de provocar una sensibilización respecto a las nomenclaturas territoriales, probablemente deterioradas como consecuencia de las grandes convulsiones demográficas ocurridas en el mundo rural aragonés durante el siglo XX.
- La obligación del IAEST de disponer de todas las fuentes estadísticas oficiales, y sus productos y microdatos relativos a Aragón aunque sean lejanos en el tiempo.

Este trabajo ha sido posible gracias a la colaboración del INE que nos ha ayudado a localizar viejos censos y “nomenclátors” y a la paciencia y rigor del personal del IAEST.

El capítulo de “Modificaciones en los municipios aragoneses desde 1900 a 2001” se ha llevado a cabo a partir de la documentación proporcionada por la Dirección General de Administración Local y Política Territorial.

La puesta a punto de esta publicación, al margen de otros usos, constituye también un alegato contra la desmemoria.

María Campo Bernal

Jefa del Servicio de Estudios de CAJA INMACULADA

José María Campo Olivar

Director del INSTITUTO ARAGONÉS DE ESTADÍSTICA

Conceptos y metodología



El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en Comunidades Autónomas nos dice el artículo 137 de la Constitución Española.

Esta división es insuficiente para conocer con detalle y precisión estadística cómo se distribuye la población dentro de los municipios, debiendo descender a una subdivisión de los mismos, que tiene gran tradición: el “Nomenclátor de ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población”, el “Nomenclátor”, como se le denomina comúnmente, es un rico documento estadístico que enlaza la toponimia local con los resultados de la investigación censal o padronal, dentro de la realidad jurídico-administrativa de los municipios; recoge la relación detallada de las entidades y núcleos de población de los distintos municipios de cada provincia, con expresión de su población, así como datos de carácter geográfico de las mismas.

Tal es su tradición que el propio Diccionario de la Real Academia de la Lengua define Nomenclátor como “el catálogo de nombres, ya de pueblos ya de sujetos ya de voces técnicas de una ciencia o facultad”.

En esta publicación se pretende hacer un recorrido numérico a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX y todo el siglo XX, sobre las entidades de población de Aragón, cómo se ha modificado su tamaño, dónde se asienta la población, en qué momento empiezan a crecer las ciudades y a perder importancia los núcleos rurales, etcétera, y para ello hemos partido de la información que proporcionan los Nomenclátors de las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población correspondientes a los Censos oficiales o Institucionales de 1857, 1860 y 1887 y a los Censos Contemporáneos de 1900, 1910, 1920, 1930, 1940, 1950, 1960, 1970, 1981 y 1991.

Tradicionalmente, la actualización de las entidades singulares de población, núcleos y diseminados de cada termino municipal, así como la modificación de los propios municipios (fusiones, segregaciones, cambios de denominación, etcétera) las han realizado los Ayuntamientos de acuerdo con la legislación vigente y se han visto reflejadas en la publicación de los Nomenclátors correspondientes a los Censos de Población y Viviendas que, en el último siglo, se han realizado cada década, los años terminados en 0 desde 1900 a 1970 y los años terminados en 1 desde 1981 a 2001.

Cabe destacar que a partir de 1975 el Instituto Nacional de Estadística ha publicado los Nomenclátors no cada diez años sino cada cinco años coincidiendo con las renovaciones padronales de los años 1975, 1986 y 1996 y con los Censos de Población y Renovación Padronal de 1981 y 1991. A partir de 1996, con la entrada en vigor de la Ley 4/1996 que establece la actualización continua del padrón municipal de habitantes, los nomenclátors se publican anualmente.

La recopilación que aquí se presenta se refiere únicamente a los Nomenclátors correspondientes a los Censos. Se ha realizado gracias a la colaboración del Instituto Nacional de Estadística, encargado de realizar los Censos demográficos, quien nos ha proporcionado las microfichas de las publicaciones del nomenclátor de los años censales correspondientes a las tres provincias aragonesas desde 1857 a 1991.

Esta publicación está dividida en tres partes:

1. Modificaciones habidas en los municipios aragoneses desde 1900 a 2001.

En esta parte se presentan las modificaciones que se han aprobado bien por fusiones que se han producido, bien por segregaciones, bien por incorporaciones de municipios, así como los cambios de denominación de los mismos.

2. Un documento histórico en el que se muestran las microfichas de todas las entidades de población, desde el Nomenclátor de 1857 al de 1991 para las tres provincias aragonesas.

En el periodo correspondiente a los Censos oficiales o Institucionales se han recogido cuatro censos:

Año 1857, con referencia al Censo de 1857

Año 1860, con referencia al Censo de 1860

Año 1873, resumen del Nomenclátor de 1860

Año 1887, con referencia al Censo de 1887

En todos los Censos la información no está publicada de la misma forma: así en los Censos de 1857, 1860 y 1873 la información aparece ordenada por partidos judiciales y dentro de estos por municipio; a partir del Censo de 1887 la información está ordenada dentro de cada provincia por orden alfabético de los municipios.

Las publicaciones de los Censos de 1860 y 1873 se refieren fundamentalmente a datos de edificios y locales, la población se recoge sólo a nivel municipal, no está desagregada para entidades inferiores al municipio.

En el periodo de Censos Contemporáneos se ha recogido información de los nomenclátors de todos los años censales del siglo XX, que como se ha señalado anteriormente han tenido una frecuencia decenal y se han celebrado los años terminados en cero entre 1900 y 1970 y para los años acabados en uno a partir de 1981.

3. Una serie de tablas y gráficos, elaborados por el IAEST, que reflejan la evolución del número de municipios, del número de entidades, población de hecho y de derecho, el proceso de concentración de la población en grandes núcleos urbanos durante siglo XX, etcétera.

Las cifras a nivel entidad de población correspondientes al Censo de Población y Viviendas de 2001 no estaban disponibles en el momento de elaborar esta publicación, por lo que únicamente se ha tratado la población de este censo a nivel municipal. Los datos más desagregados se tratarán en posteriores volúmenes de esta colección.

Las series históricas, aunque aportan mucha información, no son totalmente homogéneas: de unos nomenclátors a otros la información publicada va cambiando, no en todos los años se han explotado las mismas variables. En los primeros nomenclátors únicamente aparece la población de hecho, es decir, las personas que se encuentran en el territorio considerado en la fecha de referencia, a partir del Censo de 1887 ya hay información sobre la población de derecho, esto es, las personas que tenían fijada en ese territorio su residencia habitual, hasta el Censo de 2001 donde se elimina el concepto de población de hecho y se considera población residente, concepto equivalente a población de derecho.

Los conceptos relativos a las divisiones territoriales inframunicipales también han sufrido variaciones, no se han modificado substancialmente los conceptos de provincia y municipio pero sí los de entidad singular de población, núcleo y diseminado.

Hasta el censo de 1930, inclusive, el concepto de diseminado no aparece dentro de cada entidad sino para el municipio, por tanto la población que vive en diseminado no se puede adjudicar a las

entidades que forman el municipio, el censo de 1940 nos aporta información sobre la población que habita en cada entidad pero no distingue si viven en núcleo o en diseminado.

A gran escala, la observación de las series manifiesta la reestructuración administrativa de los poderes locales con resultante en descenso del número de municipios. El aumento de la población aragonesa, que aunque moderado, ha pasado de 928.117 habitantes en 1900 a 1.204.215 ciudadanos en el censo de 2001. Así mismo permite observar nítidamente la tendencia secular a la concentración de la población en núcleos urbanos, que ha pasado de contener uno de cada diez aragoneses a dos de cada tres a lo largo del siglo del siglo XX. La evolución del volumen de población en el último siglo y medio ha sido desigual en el territorio: mientras la provincia de Zaragoza ha duplicado, las de Huesca y Teruel han disminuido un 19 y 46% respectivamente. Las ciudades han crecido y los núcleos rurales y diseminados tradicionales se han ido deshabitando.

Pero la gran cualidad de esta publicación reside en que manifiesta la gran variedad y diversidad de situaciones que han acontecido en el vasto territorio de la Comunidad Aragonesa y la posibilidad de su observación a la escala local, la más cercana para el ciudadano observador. Estamos convencidos de que se trata de un apasionante documento para el lector.

DIVISIONES TERRITORIALES CONSIDERADAS EN EL NOMENCLÁTOR DE POBLACIÓN

Provincia

Es la mayor unidad territorial considerada en el “Nomenclátor”. Estas divisiones administrativas del territorio español tienen el denominador común de un gobernador civil y una diputación provincial.

Los límites actuales fueron establecidos en 1833, y han tenido pocos cambios hasta nuestros días –en Aragón se han mantenido–.

Partido judicial

La división inmediatamente inferior considerada en los nomenclátors es el partido judicial, que se refiere al distrito o territorio que tiene comunes ciertos servicios, especialmente el juzgado de primera instancia, establecidos en una localidad que se llama Cabeza de partido.

Se creó poco después de la división provincial –en 1834–, esta división territorial tiene actualmente poca importancia a efectos de estadística territorial, pero en los nomenclátors de 1857, 1860 y 1873 se reordenan los municipios dentro de cada partido judicial de cada provincia.

Municipio

La siguiente división considerada es el municipio, unidad territorial administrativa, formada por una población y cierta extensión de territorio alrededor de ella, llamada “término municipal” recogida toda ella por un mismo organismo.

Hasta 1930 los denomina *Ayuntamientos* en la tablas del nomenclátor. La distribución del territorio en municipios no es una estructura fija sino que es viva y se va modificando a lo largo de los años, se han producido fusiones, incorporaciones y segregaciones, las razones de esta variabilidad son de todo tipo: la despoblación, arraigo histórico, ..., pero desde luego provoca que no haya dos nomenclátors con la misma estructura municipal. Los nombres de los municipios, aún sin variar sus límites, han sufrido importantes modificaciones, no obstante es en 1916 cuan-

do más municipios cambian su nombre, es a través del Real Decreto 27-6-1916, el objetivo será conseguir que no haya municipios con el mismo nombre, para lo cual se da “apellidos” a los municipios: Aguilar de Alfambra, Piedrafita de Jaca, Pozuelo de Aragón, ... Hay otros cambios de denominación mucho más radicales, y que se han debido a un cambio de capitalidad dentro del municipio, tomando éste el nombre de la entidad que se ha designado como capital. No ocurre lo mismo con las entidades de población, núcleos y diseminados donde se perciben numerosas repeticiones producto de una extraordinaria riqueza toponímica.

A partir del Nomenclátor de 1970 todos los municipios tienen un código adjudicado por el INE, formado por cinco dígitos, dos correspondientes a la provincia y otros tres al municipio.

La división municipal resulta insuficiente para caracterizar el territorio, y es necesario introducir niveles inferiores, es en este punto cuando aparecen conceptos como: entidad singular de población, núcleos y diseminados. Estos conceptos han ido adquiriendo su definición con el paso de los años.

Entidad colectiva de población

Como unidad intermedia entre la entidad singular de población y el municipio existen, en algunas regiones, agrupaciones de entidades singulares, (parroquias, hermandades, concejos, diputaciones, y otras), que conforman una entidad colectiva de población con personalidad propia y un origen marcadamente histórico. En Aragón no hay entidades colectivas de población.

Entidad singular de población

Actualmente se define entidad singular de población como cualquier área habitable del término municipal, habitada o excepcionalmente deshabitada, claramente diferenciada dentro del mismo, y que es conocida por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión.

Hasta consolidar y precisar esta definición, ha habido una evolución de concepto;

En 1857 no hemos encontrado una definición que concrete lo que se entiende por entidad de población, los censos oficiales únicamente rezan:

“En provincias de población agrupada en masas, ha dejado figurar nominativamente en el Nomenclátor hasta los molinos y las ventas: en las de población diseminada no especifica más que los parajes y entidades que reúnen de 50 habitantes para arriba, hasta el punto que lo ha consentido la forma en que vinieron los datos; acudiendo en los casos de inferior número, a la designación sintética y genérica, a fin de no producir un libro sumamente voluminoso, ni dar mayor realce a la disparidad entre unas provincias y otras. En lo adelante podrá convenir otra manera de proceder, más conforme a la realidad y significación de las cosas.”

En 1860 la terminología oficial tampoco aporta una definición de entidad de población. Para cada municipio enumera todas las *entidades topográficas* que se encuentran dentro del término municipal, lo que sí que hace es clasificarlas según su importancia en los resúmenes por provincias. De una parte considera Poblaciones y grupos y de otra las entidades aisladas, como edificios, viviendas, albergues, etcétera.

Las *Poblaciones y grupos* comprenden (según nota a pie de página) los grupos poblados, desde las Ciudades hasta la anexión de dos solas entidades o casas. Como *caseríos*, dos o más casas, siempre en corto número, habitadas constante o temporalmente, en todo o en parte, destinadas por lo general a la labranza. Por *grupo* se señala cada conjunto de construcciones más o menos perceptibles, constantemente inhabitadas, como bodegas, pajares, palomares, etcétera., y también la aglomeración de abrigos o corralizas de pastores y ganados, tengan o no habitantes. No obstante, es destacable que con la edición de este Nomenclátor (1860) se pretendió disponer de una relación exhaustiva de todos los asentamientos, produciéndose el Nomenclátor más amplio y detallado de todos los publicados.

El nomenclátor de 1873 no es más que una edición resumida del de 1860.

En 1887 tampoco aparece claramente definido el concepto de entidad de población, si bien explica la razón por la que aparece un número menor de entidades y mayor de edificios diseminados, *“es debido a que no se han formado agrupaciones artificiales con los edificios o albergues diseminados por el término, como se formaron en 1860; y segundo, en que los edificios o albergues que constituyen grupo, pero que por su naturaleza o por el uso a que se destinan excluyen el concepto de habitabilidad, vienen ahora englobados con los diseminados, mientras que en 1860 estas agrupaciones se registraron como entidades de población.”*

El Nomenclátor de 1900 define las condiciones de las áreas dentro de cada término municipal que son consignadas en una línea separada, como todas aquellas entidades o núcleos de población que en cada término municipal o ayuntamiento se hayan constituidos por diez o más edificios y albergues. El resto: los grupos de menos de diez edificios o albergues, aunque estén habitados, los inhabitados por razón del uso a que se destinan, como pajares, corrales, etcétera., y los edificios y albergues diseminados por el término municipal sin formar grupo, estén o no habitados, figuran englobados en las dos últimas líneas de cada ayuntamiento, según su distancia al mayor núcleo de población, exceda o no de 500 metros.

En los Nomenclátors de 1910, 1920 y 1930 no redefinen los conceptos de entidad, núcleo o diseminado, conservando la metodología utilizada en 1900. Sin embargo el número de entidades va creciendo desde 1900 hasta 1930, seguramente debido a que el formato y definición de contenidos del nomenclátor se conserva en estos años, por lo que también conservan las entidades de un año a otro, y como valor añadido incluyen otras entidades en las nuevas ediciones del nomenclátor.

En 1940 mantiene la definición pero advierte de la necesidad de que todo el territorio del municipio, quede repartido entre las entidades, eliminando el concepto de diseminado sin adscripción a entidad alguna. El texto de la Instrucción del 27-10-1939 para realizar la Estadística de entidades de población y sus edificaciones de España, decía lo siguiente:

“Artículo 1º- Entidad de población es la unidad territorial acordada y definida por límites precisos que contenga edificación habitable.

Cuanta edificación exista en la zona de terreno asignada a una entidad formará parte de ella. Todo término municipal estará justamente formado por los territorios de sus entidades de población, con lo que queda rigurosamente suprimido el concepto de “diseminados” sin adscripción a entidad alguna.

Art. 2º- Con arreglo a lo anterior, se procederá en las zonas de cultivo o descampado, con viviendas aisladas o en grupos ínfimos, a establecer por delimitaciones precisas las entidades de población en que convenga agruparlas; o en lo posible, y cuando razones de dependencia lo abonen, insertarla en los territorios ampliados de las entidades clásicas.

Art. 3ª- Los grandes núcleos, con su periferia, formarán entidad única, y sólo cabrá sostener o crear entidades satélites cuando ofrezcan individualidad y zona territorial asignable, cuidando evi-

tar la mengua artificiosa de núcleos con escisiones impropias, si la realidad de dependencia las declarara integrantes.

Art. 4ª- Se pondrá especial cuidado en conservar y asignar territorio a las entidades tradicionales, sin la obsesión de disgregarlas en entidades fútiles, a pretexto de relativo aislamiento, o al de resabios populares no respetables. Las edificaciones aisladas de algún carácter saliente, histórico, artístico, etcétera, no constituirán, en principio, entidad única, sino que integrarán las en que asienten, y sólo en relaciones generales podrán ser mencionadas por nota.

Art 5º- Cada entidad tendrá su nombre oficial y único. De figurar ya en el anterior Nomenclátor, se le conservará el que allí tenga, salvo modificaciones oficiales legítimas posteriores. De conocerse una entidad por varios nombres, se estimará como oficial y único el más tradicional, o el más usado, de haber aquél decaído francamente.

A las entidades que el cumplimiento del artículo 2º obligue a crear, se les asignará nombre único, con o sin apelativo diferencial, evitando sinonimias y paronimias dentro del Término y eligiéndolo con sentido castellano, apartándose de localismos viciosos y palabras bajas.”

En 1950 sigue manteniendo la idea de eliminar el concepto de “diseminados” sin adscripción a entidad alguna, pero sí que lo retoma en el sentido de contabilizar la población residente en núcleo –lo denomina *en compacto-* o *en diseminados*. Es decir, la población en diseminado debe integrarse dentro de una entidad de población, aunque luego se contabilice cuánto supone en dicha entidad.

En 1960 define Entidad Singular de población como “*el conjunto de edificios habitados –o habitables– agrupados o diseminados, con límites precisos de origen tradicional o geográfico. En las entidades se consideran por separado el núcleo y los diseminados.*”

El nomenclátor de 1970 define entidad singular de población como “*cualquier parte habitada del término municipal, claramente diferenciada dentro del mismo, que se designa por un nombre reconocido. Su existencia responde a la forma natural de encontrarse asentados los habitantes sobre el territorio municipal. Un municipio puede constar de una o varias entidades de población.*”

Para el nomenclátor de 1981 se matiza un poco la definición, y es la que se utiliza en el nomenclátor de 1991 y en la actualidad.

Núcleos

Se considera Núcleo de población a un conjunto de al menos diez edificaciones, que estén formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población de derecho que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes.

Este concepto aparece en 1950 -aunque hasta 1930 las entidades de población consignadas para cada municipio se asemejaban bastante al concepto actual de núcleo-, nace tras la supresión en 1940 de los “diseminados” que hasta 1930 se consignaban en una línea a parte, y es debido a la necesidad de distinguir la población que vivía dentro de un núcleo y la que vivía en edificaciones diseminadas, es por ello que a partir de 1950 refleja en las tablas y para cada entidad, la población de hecho dentro de cada entidad que vive en compacto –en núcleo- o en diseminado.

No obstante la definición de núcleo ha tenido algunas variaciones a lo largo de los años:

La definición que se da en 1960 y en 1970 de los núcleos es la siguiente:

“Se considera núcleo de población a aquella parte de la entidad constituida al menos por diez edificaciones contiguas o lo suficientemente próximas, que estén formando calles, plazas y otras vías urbanas. Forman también parte del núcleo las edificaciones aisladas que disten menos de 500 metros de sus líneas exteriores, o más de esta distancia si están enlazadas por algún sistema urbano de servicios.”

Se modifica ligeramente en el Nomenclátor de 1981, matizando que:

“Las edificaciones aisladas formarán parte del núcleo cuando disten menos de 200 metros de sus líneas exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes, aparcamientos y otras infraestructuras de transporte, cementerios y otros.

En el nomenclátor del año 1991, añade que:

“Por excepción el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población de derecho que habita las mismas supere los 50 habitantes.”

Diseminados

La definición actual de diseminado se obtiene por exclusión. En el nomenclátor de 1991 dice: *“Las edificaciones o viviendas de una entidad singular de población que no pueden ser incluidas en el concepto de núcleo”*.

El concepto de “diseminado” se ha ido modificando a lo largo del tiempo, al tiempo que lo ha hecho el de entidad o núcleo de población:

- En 1857 no distingue los diseminados dentro de una población, simplemente enumera las “entidades” que conforman cada municipio.
- En 1860 hace una descripción exhaustiva de los edificios diseminados dentro de cada municipio, no haciendo distinción entre entidad, núcleo o diseminado, al único nivel que se pueden distinguir y por tanto aproximarse a las definiciones actuales es por la categoría de la entidad, ya que en los resúmenes considera distinción entre:
 - Ciudades, villas, lugares, aldeas, caseríos y grupos
 - Entidades aisladas como edificios, viviendas, albergues, etcétera.
- El nomenclátor de 1873 no es más que un resumen del de 1860, pero sí que se lanza a agrupar las entidades menos importantes en dos líneas aparte:
 - Caseríos y grupos
 - Edificios, viviendas y albergues aislados
- En el nomenclátor de 1887 agrupa en la línea *Edificios diseminados* los edificios o albergues diseminados por el término y los edificios o albergues que constituyen grupo, pero que por su naturaleza o por el uso a que se destinan excluyen el concepto de habitabilidad.
- En los nomenclátors de 1900 a 1930 –ambos inclusive-, crea una categoría donde incluye todos los diseminados de un municipio denominándola *Grupos inferiores, inhabitables y edificios*

diseminados, y distinguiendo según la distancia al mayor núcleo *No excede de 500 metros o excede de dicha distancia.*

- En 1940 desaparece el concepto de diseminado, integrando la población que vive en diseminados dentro de alguna entidad de población.
- Desde 1950 hasta 1991 consigna la población residente en diseminados dentro de cada entidad de población.

CONCEPTOS DE POBLACIÓN

Población de hecho

Está formada por los residentes presentes y los transeúntes. Son transeúntes las personas que no residiendo en el término municipal, se encontraban circunstancialmente en él en la fecha censal.

Población de derecho

Está formada por los residentes, presentes más los ausentes en el término municipal en el momento censal, siendo residentes las personas que viven habitualmente en el municipio.

Actualmente, a partir de la Ley 4/1996 por la que se modifica la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local se introducen una serie de cambios que entre otras cosas hacen desaparecer la distinción entre habitantes de hecho y de derecho:

- Se elimina la distinción entre vecino y domiciliado
- Se elimina la inclusión de transeúntes en el padrón

Así a partir del Padrón a 1 de Mayo de 1996 ya no existen los conceptos de residentes presentes, ausentes y transeúntes, únicamente el concepto de vecino, por tanto habrá una única cifra de población de los residentes en el municipio. Es por ello que, en los Nomenclátore de 1996 en adelante únicamente se incluye el concepto de vecino.

Población residente

Se considera población residente a las personas físicas que en el momento censal tienen su residencia habitual en el municipio. Es un concepto equivalente al de población de derecho.

Población vinculada

Personas que tienen algún tipo de vinculación habitual con el municipio en cuestión, ya sea porque residen allí, porque trabajan o estudian allí, o porque, no siendo su residencia habitual, suelen pasar allí ciertos periodos de tiempo (veraneos, puentes, fines de semana...).

Nombre de las entidades de población

El nombre de cada entidad de población aparece descrito en el Nomenclátor. No siempre se ha tenido el mismo criterio a la hora de recopilar dichos nombres.

Resultan curiosos los comentarios acerca de la nomenclatura.

En 1860, en el que se prestó especial atención a este tema dice textualmente:

“Se ha observado también que muchas poblaciones allegan al nombre propio, reconocido como oficial, un sobrenombre característico emanado de alguna circunstancia de la localidad y autorizado por el uso constante: ambos se han conservado sin que se alterase su pronunciación ni generalmente su escritura, tal cual los naturales los emplean. Con la misma escrupulosidad se ha procurado conservar aquellos nombres calificativos de las entidades topográficas empleado en diversas provincias; pero sustituyéndolos con los equivalentes castellanos, cuando el dialecto de las localidades los ha hecho ininteligibles o de dudosa significación para la generalidad de gentes”.

En 1940, cuando se hizo una reforma al planteamiento del nomenclátor:

“Cada entidad tendrá su nombre oficial y único. De figurar ya en el Nomenclátor, se le conservará el que allí tenga, salvo modificaciones oficiales legítimas posteriores. De conocerse una entidad con varios nombres, se estimará como oficial y único el más tradicional, o el más usado, de haber aquél decaído francamente.

A las entidades que el cumplimiento del artículo 2º obligue a crear, se les asignará nombre único, con o sin apelativo diferencial, evitando sinonimias y paronimias dentro del Término y eligiéndolo con sentido castellano, apartándose de localismos viciosos y palabras bajas.”

Código

Actualmente el código de las entidades y núcleos de población está formado por once dígitos, que corresponden, los dos primeros al código de la provincia, los tres siguientes al del municipio dentro de la provincia, el sexto y séptimo a la entidad colectiva dentro del municipio (en Aragón no existen entidades colectivas), el octavo y noveno a la entidad singular, y los dos últimos, al núcleo de población o diseminado, siendo el código 99 para este último.

El primer nomenclátor en que se asignaron los códigos a los municipios y entidades de población (colectivas y singulares) es en el de 1970, se hizo mediante siete dígitos dentro de cada provincia, correspondían: los tres primeros al número de orden del municipio dentro de la provincia, los dos siguientes a la entidad colectiva dentro del municipio y finalmente los dos últimos se refieren a la entidad singular dentro de la colectiva, si existe, o dentro del municipio en caso contrario.

En 1981, se asignó a cada entidad un código de estructura similar a la del 70, el código de municipio se mantuvo con respecto al asignado en 1970, pero la entidades singulares de población fueron recodificadas según el orden alfabético que ocupaban dentro de cada municipio para 1981.

En 1991 y siguientes se mantuvieron tanto los códigos de municipio y entidad de 1981, pero añadieron dos cifras al final del código de cada entidad, que enumeran los núcleos dentro de cada entidad, así como el diseminado al cual le asigna el 99.

Categoría de las entidades

La categoría de la entidad es la calificación otorgada, o tradicionalmente reconocida, a las entidades de población, tal como ciudad, villa, parroquia, lugar o aldea, y a falta de ella, la que responde a su origen y características, como caserío, poblado, barrio, monasterio, centro turístico, urbanización,...

Evidentemente, la heterogeneidad de las distintas regiones impide que una denominación de categoría tenga un único significado. Por ejemplo, en el nomenclátor de 1857 dice que *Caserío* en unas zonas puede ser un grupo pequeño de casas más o menos en contacto, mientras que en otras puede ser un estancia o casa solitaria y alejada de toda otra vivienda.

El nombre de este concepto también ha ido variando a lo largo de los años, hasta 1940 lo había denominado *clases de poblaciones*, en 1970 y 1981 lo llama "*categoría o denominación*". Además su contenido también ha ido modificándose debido a la redefinición de otros aspectos como "*municipio*", "entidad de población" o "diseminado", por ejemplo en 1857 existía la categoría de "despoblado", o en 1860 que al no agrupar los diseminados aparecen *clases de poblaciones* tan variadas como "caseta-pajarera", "casa-almacén de pólvora", "fábrica de yeso", ...

Actualmente este concepto tiene una importancia muy relativa, no obstante en los resúmenes provinciales y nacionales se clasifica a los municipios según su categoría.

Habitantes

El total municipal figura en todos los años contemplados en esta publicación. El número de habitantes en cada entidad aparece en todos, excepto en 1860 y 1873.

En los nomenclátors de 1857 a 1873 únicamente figura la población de hecho. En 1857 explica literalmente:

“Igualmente ha sido preciso prescindir de apurar el domicilio legal de cada uno de los habitantes. Reconocida la inscripción general y simultánea como el mejor sistema de empadronamiento para aspirar a la exactitud numérica, sucede que la población transeúnte y la propiamente flotante se inscriben y abultan donde no les corresponde por título de vecindad; requiriéndose para evitar o disminuir confusiones, el aumento de una casilla en las cédulas de inscripción donde apuntar los vecinos e individuos del pueblo temporalmente ausentes, en contraposición de la de los forasteros, ya accidental, ya indefinidamente presentes, pero no establecidos. La Comisión se ha resignado a mayor simplificación, no sólo por asegurar el cumplimiento de lo llano y hacedero, sino también porque la confrontación ulterior de todos los datos que habrían de cruzarse en la vastísima red de los pueblos, crearía un trabajo impropio, si se tratase de una demostración suficiente a hacer resaltar a todas luces la realidad.”

“El Censo, pues, formado por la Comisión, no es completo, porque no consiste en el padrón general de los españoles con especificación de su domicilio de derecho: únicamente contiene el domicilio de hecho en un día dado.(...) vario que conviene que se llene en ulteriores operaciones estadísticas, susceptibles de mayor perfección.”

De 1887 a 1991 se incluye en los nomenclátors la población de hecho y de derecho para cada entidad de población.

No obstante, conviene señalar, que entre 1950 y hasta 1981, cuando se empieza a discernir entre población viviendo en núcleo y diseminado para cada entidad de población, esta distinción sólo se hace en la población de hecho. Lo mismo ocurre con la distinción entre varones y mujeres,

que sólo se hace en la población de hecho entre 1960 y 1981. Es en 1991, cuando se da la población de derecho y la de hecho, desagregada por sexo y según sea núcleo o diseminado para cada entidad de población.

Distancia Entidad-Ayuntamiento

Esta distancia expresada en kilómetros, entre cada entidad de población y el Ayuntamiento del municipio, se viene incluyendo en el nomenclátor sistemáticamente desde 1900. En el caso de que sea la entidad capital del municipio, la distancia incluida es la que hay entre ésta y la capital de la provincia, y para ésta a Madrid.

En cuanto a los nomenclátors del siglo XIX, en 1860 sí que se incluyó, pero el de 1887 no lo hizo, haciendo este comentario:

“También se ha renunciado a estampar en él las distancias de las entidades a la cabeza del ayuntamiento, porque, no habiendo sido objeto de medición y sí sólo de simples informaciones, no inspiran confianza al Instituto Geográfico y Estadístico, (...). Se conservan, sin embargo, estos datos relativos a distancias que proceden únicamente de informes, con objeto de facilitarlos previa rectificación en los casos particulares que sean necesarios.”

Superficie municipal y Altitud

La superficie de los municipios se incluye en el nomenclátor desde 1950, si bien puede haber pequeñas modificaciones de unos años a otros.

En el nomenclátor de 1887 hace el siguiente comentario, acerca de este dato que considera debe formar parte de un nomenclátor:

“No ha llegado aún desgraciadamente en la nación española el momento de poder expresar por medio de número la superficie de los términos municipales sin exposición a cometer graves errores: solamente posee la Dirección las planimetrías de los distritos municipales de nueve provincias, razón por la que se ha prescindido de este interesante dato en los Nomenclátors publicados hasta la fecha”.

La altitud de las entidades de población se viene incluyendo también desde 1950, pero con la apreciación de que sólo se da, si hay placa oficial u otra información veraz.

Edificios

La información dada acerca de los edificios que conforman cada unidad poblacional ha ido variando con el paso del tiempo tal como ha ido cambiando la forma de vida de las gentes que los habitan.

FORMACIÓN ACTUAL DE NOMENCLÁTORES

Tradicionalmente, la relación de entidades y núcleos de población de cada término municipal se actualizaba con ocasión de los Censos de Población y las Renovaciones Padronales.

La Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento de Población y Demarcación territorial aprobado por el Real decreto 2612/1996, de 2 de abril, establecieron un nuevo sistema de gestión continua del Padrón municipal que dispuso la informatización de todos los Padrones municipales y su coordinación por el Instituto Nacional de Estadística.

Según este sistema, los Ayuntamientos debían remitir al INE una copia en soporte informático del Padrón municipal formado en la renovación del año 1996. A partir de ese momento deben enviar mensualmente las variaciones que se vayan produciendo en los datos de sus Padrones municipales (altas, bajas, cambios de denominación, etc...), esto permite tener actualizados de forma continua los Padrones Municipales. El INE realiza las comprobaciones oportunas para detectar los errores existentes y evitar que se produzcan duplicidades de inscripción entre los mismos.

De acuerdo con el artículo 76 del citado Reglamento los Ayuntamientos revisarán, al menos una vez al año, la relación de entidades y núcleos de población y las remitirán al Instituto Nacional de Estadística quién las publicará anualmente.

La población de cada una de las unidades poblacionales se obtendrá directamente de los ficheros existentes en el INE que contienen la grabación del Padrón municipal.

Actualmente, esta publicación contiene la relación sistematizada y codificada de las entidades, núcleos y diseminados de cada uno de los municipios y la población desglosada por sexo de cada uno de ellos.

VALIDEZ DE NOMENCLÁTORES Y SUS CIFRAS DE POBLACIÓN

Uno de los datos más importantes incluidos en el Nomenclátor son las cifras de población, en algunas de estas publicaciones se incluyen en la introducción juicios acerca de las limitaciones y validez de las cifras.

En 1857 asume que las cifras de población están infraestimadas, dice:

“En las poblaciones pequeñas se ha encontrado ordinariamente más sinceridad que inteligencia; en las grandes se ha echado de ver menos fervor y no siempre bastante ordenamiento; y en la clase de las medianas es donde recaen mayores sospechas de casos de ocultación intencional y maliciosa, porque el interés les avisa y recuerda que al crecimiento sigue la elevación de categoría, con aumento de cuotas en el pago de ciertos impuestos y cargas.”

Además la cifra total del censo de 1857 para la Península, Baleares y Canarias es de 15.464.340 habitantes. La Comisión de Estadística general encargada de formar este censo asume que esta suma no es precisa, y piensa que:

“... debiera ser mayor tanto porque la población viviendo en diseminados es muy difícil controlarla de forma exacta, necesitando mucha preparación para recoger datos exactos, como que en la población agrupada no se han contado bien los albergues, y porque la impericia, incuria o malicia han obrado siempre en el sentido de la disminución de cifras y no en el aumento.”

En 1860 no hace juicios acerca de la validez de las cifras, además téngase en cuenta que en esta obra no se han dado datos de población por entidades sino que figuran agregados por municipios. En este año se juzga la precisión y calidad de la obra por el especial cuidado tenido en la precisión de nomenclaturas de cada pueblo o edificación diseminada incluido en la obra.

En 1887 califica la obra de un poco más modesta que la de 1860, pero sin embargo previene de la necesidad de incluir los datos de población por entidades dentro de cada término municipal, siendo el Nomenclátor un complemento del Censo, que describe la distribución de los habitantes por el territorio. Considera que los medios no permiten hacer una obra tan exacta y extensa como la de 1860, pero advierte de la necesidad de que en lo sucesivo la obra adquiriera la exactitud con la que se hizo en 1860.

En 1900 insiste en que la ortografía, fonética y escritura de los nombres de las entidades que figuran en línea separada en el cuerpo del Nomenclátor han sido objeto de muy detenido estudio, depurando hasta último extremo las nomenclaturas que aparecen en el de 1887.

En otras publicaciones, se encuentran juicios acerca de las cifras poblacionales, especialmente hay grandes dudas de las dadas con respecto a 1940, debido a la especial situación política por la que atravesaba España. *“Cualquier estadística de estos primeros años 40 ofrece poca confianza, desde unos censos de población hinchados por las cartillas de racionamiento de habitantes fantasmales, hasta las estimaciones de unas cosechas que se sustraían a los controles oficiales para dirigir las al mercado negro.”*

Merece la pena leer los comentarios incluidos en el censo de 1940, acerca del ambiente nacional en torno al censo de este año:

“Las circunstancias que rodeaban a la operación censal de 1940 no se dieron nunca más variables y contradictorias.

De una parte, los trámites demográficos, casi deshechos en buena mitad del territorio; documentaciones destruidas, renovación de Registros, olvido de inscripciones, vacantes en personal experto, deberes accidentales abrumadores, suspensión de la continuidad de servicios, dificultades para la provisión de medios de trabajo y otros más pequeños y raros motivos. Este era el panorama de la zona recién redimida en orden a burocracia estadística.

De otra parte, el habitante desplazado, huido o sumariado, en cantidades de importancia.

Tal era el aspecto de medio país al acercarse los trabajos de la inscripción.

Y, por fin, para que nada faltara, la guerra mundial en los mismos momentos en que podía confiarse en nuestra normalización interior. Régimen de suministros tasados, dificultades importadoras, restricciones en transportes, atención preferente a realidades superiores. Éste era el ambiente de periferia.

Pero esta desolación no era lo único. Pensando sólo en ella, y como su realidad era indiscutible y parecía abrumadora, muchas estimables opiniones se alzaban con el mejor deseo, recomendando un aplazamiento de la operación, y, con ello, el quebrar del régimen decenal, ya tan continuado. La Dirección General de Estadística no titubeó un momento: había un compromiso internacional que respetar, que era el de inscribir al fin de los años terminados en cero, y así se dispuso, con la

gran confianza de que a las adversidades se opondrían circunstancias de favor, que siempre surgen ante todo problema complejo. (...)

En la publicación del Nomenclátor se advertirán las nuevas orientaciones, que han hecho a éste mucho más racional y útil. De cómo se dispuso el armazón jerárquico, se escribe extensamente después.”

